

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CIUDAD DEL CARMEN, A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSEJO**" REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAMIÁN GORDILLO DOMÍNGUEZ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 1 de agosto del 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x Avenida Concordia número 4, colonia Benito Juárez Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.5. Que "**LA UNIVERSIDAD**" está inscrita en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y crédito Público con el número de clave AUC-670613393.

1.6. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de vinculación con los sectores; Productivos, Públicos, Educativos y Social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.

1.7. Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés común de acuerdo a sus programas de formación profesional que imparte.

1.8. "**LA UNIVERSIDAD**" declara que la cooperación tendrá lugar en aquellas áreas artísticas que sena de interés común de acuerdo a sus programas de formación profesional que imparte.

II. "EL CONSEJO" DECLARA:

2.1. Que consiente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de " **LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2. Que es una asociación civil denominada Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad del Carmen, debidamente constituida según se acredita a través de escritura pública número 60 de fecha 31 de marzo de 1995, ante la fe del Lic. José Manuel Sosa Zavala, notario público número 3 de Ciudad del Carmen, Campeche.

2.3. Que el objeto de la sociedad es:

- a) Ser órgano de consulta de los organismos empresariales.
- b) Representar al sector empresarial.

2.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Caballito de Mar S/N entre 38ª y 40 Col. Playa Norte.

2.5. Que el **Lic. JOSÉ DAMIÁN GORDILLO DOMÍNGUEZ** acredita la personalidad de Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad del Carmen, A.C. y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta de asamblea protocolizada, misma otorgada ante la fe del Lic. José I. Coba Jiménez notario público número 6 de esta Ciudad.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio será el de realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, teniendo como prioridad el desarrollo de programas de cooperación educacional, educación continua, llevar a cabo ciclos de conferencias, foros empresariales, seminarios, así como realizar prácticas profesionales que sean de ayuda a los alumnos de educación superior de la Universidad Autónoma del Carmen.

III.2.- "LA UNIVERSIDAD" enviará alumnos que de acuerdo con los planes y programas de estudios de la carrera que curse, deban realizar prácticas profesionales.

III.3.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponda en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y de enlaces en las tareas correspondientes por "LA UNIVERSIDAD" al Lic. Miguel Ángel Pech Jiménez y por "EL CONSEJO" al C. Tomás Hidalgo Acuña.

IV.4.- Para los efectos de la realización de las prácticas profesionales a que se refiere es Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" proporcionará al "CONSEJO" una relación detallada que contenga el nombre y datos personales de sus educandos.

V. 5.- Las prácticas profesionales que desarrollarán los educandos de "LA UNIVERSIDAD" como consecuencia de programas de cooperación del presente convenio, se realizará de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convendrán las partes.

VI.6.- Ambas partes convienen en que no se adquiere ningún tipo de relación laboral con los alumnos que realicen cualquier actividad con el Consejo por motivo de este convenio.

VII. 7.- "EL CONSEJO" se compromete de acuerdo a sus posibilidades a otorgar veinte becas de inscripción y colegiatura para los alumnos de bajo recursos económicos, así como también cursos para beneficio de los alumnos, material de donación y \$1,000.00 (son: un mil pesos 00/100 m.n.), por evento, a los practicantes comisionados por el CONASEP y aceptados por el Consejo en función de trabajo que desempeñarán.

VIII. 8.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos de este programa cuente con un seguro contra accidentes y facultativo proporcionados por el IMSS sin costo para el "CONSEJO" en caso de accidente en el "CONSEJO" o en el trayecto de la misma, ésta levantará un acta legal de accidente, como si se tratará de un asalariado, misma que enviará al jefe de proyectos, de Promoción y Vinculación, para su firma y trámite.

IX. 9.- CONSEJO" podrá contratar a los egresados de acuerdo con sus necesidades, requerimientos y vacantes de que disponga, siempre y cuando satisfagan los requisitos de ingreso por el "CONSEJO".

X.10.- La Vigencia del presente convenio será indefinido, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlos actualizado y funcional, para los cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio oa firmar adiciones al mismo, en le momento en que las circunstancias así lo exijan.

XI.- 11.- Las partes conviene en el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado previo aviso por escrito de un aparte a la otra con un mínimo de quince días de anticipación con el compromiso de cumplir con la actividad que se tenga en proceso.

XII. 12.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada de las cláusulas del presente convenio lo firman por cuadruplicado en Cd. del Carmen, Campeche el día veintitrés del mes de abril de 2009.

POR LA

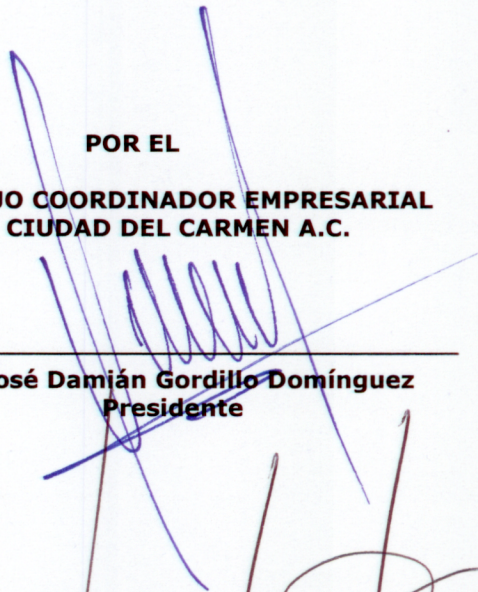
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
CARMEN**



M.A. Sergio Augusto López Peña
Rector

POR EL

**CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL
DE CIUDAD DEL CARMEN A.C.**



Lic. José Damián Gordillo Domínguez
Presidente

TESTIGOS



M.D. José Armando Tamayo García
Secretario General



Ing. Tomás Islas Grajales
Coordinador de Energía